



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0023-2016-UNAM**  
**Moquegua, 14 de Enero del 2016**

Visto el Memorando N° 004-2016-P-UNAM, de fecha 06 de enero del 2016; Informe N° 0021-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12.01.2016; Informe N° 026-2016-OPD/UNAM, de fecha 13.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0213, de fecha 13.01.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 004-2016-P-UNAM, de fecha 06 de enero del 2016, el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, indica al Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal a favor de la Srta. Jackeline Graciela Huamani Mamani, en el cargo de Apoyo de la Oficina de Presidencia, por el periodo de 2 meses, a partir del 06 de enero del presente año, con una retribución de S/. 1,300.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 026-2016-OPD/UNAM, de fecha 13 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Certificación Presupuestal N° 0024, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0021-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 12 de enero del 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Srta. Jackeline Graciela Huamani Mamani, como Apoyo Administrativo – Presidencia UNAM, a partir del 06 de enero al 29 de febrero del presente, por el monto total de S/. 2,383.33 nuevos soles;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la contratación de la **SRTA. JACKELINE GRACIELA HUAMANI MAMANI**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio como **Apoyo Administrativo** en la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 06 de enero al 29 de febrero del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,300.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 0024, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL